

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA/PROCESO 2022 - 329

Maria Camila Sierra Murillo <camila.sierra@hotmail.es>

Miércoles 5/07/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

CONTESTACIÓN - PROCESO SIMULACIÓN.pdf;

Buena tarde,

Remito contestación de demanda radicada dentro del termino legalmente establecido para el proceso 2022 - 329.

Quedo atenta,

**MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO**

*Abogada.*

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO DE SIMULACIÓN** de **DIANA LUZ SALGADO TUIRAN** contra **WALBERTO ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ Y OTROS.**

Expediente: **2022 – 329**

### **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de curador Ad Litem designado mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023, por medio del presente memorial, me permito dar contestación a la presente demanda en los siguientes términos:

#### **RESPECTO A LOS HECHOS:**

Me permito indicar que de lo relacionado en los hechos **primero** al **treintaicincoavo**: No me consta, ya que en mi condición de curador Ad – Litem de la demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo o afirmarlo, por consiguiente, me atengo a lo probado.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me permito indicar que lo relacionado en el acápite de pretensiones, frente a cada una de ellas, me pronuncio: No lo admito, debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

##### **INEXISTENCIA DE MALA FE EN DESARROLLO DEL NEGOCIO JURIDICO**

De acuerdo a lo relatado en los hechos de la demanda no se configura o evidencia que el traspaso de los bienes en cabeza del fallecido **WALBERTO ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ** se haya generado en razón de ocultar y/o defraudar a la demandante **DIANA LUZ SALGADO TUIRÁN** ya que para el tiempo en el cual se realizaron los negocios jurídicos no había sido reconocida legalmente como descendiente del señor Salgado Martínez. En este orden de ideas, no puede configurarse un fraude o la mala fe, debido a que para este momento de realizarse los negocios la demandante no poseía derecho alguno sobre los bienes objeto del proceso.

##### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Ahora bien, de acuerdo con lo relatado en los fundamentos facticos, se evidencia la falta de legitimación en la causa por activa por parte del demandante soportado en que para el tiempo en el cual se realizaron los negocios jurídicos objeto del GG presente litigio, la reclamante no era titular de los derechos que pretende exigir en esta demanda, es decir, adquirió con posterioridad la titularidad de los derechos, pero estos, ya no existían.

Motivo por el cual no presenta titularidad en derecho y se manifiesta entonces uno de los requisitos esenciales para insinuar la simulación y querer regresar los hechos a un estado previo.

### **GENERICA O INNOMINADA**

Propongo la excepción genérica a la cual hace referencia el artículo 282 del C. G. del P., en virtud de la cual solicito al señor Juez declarar probado cualquier hecho constitutivo de excepción de mérito que se encuentre probado al momento de proferir la presente sentencia, es decir, ruego a su señoría reconocer oficiosamente la excepción a que haya lugar en el evento de encontrar probado los hechos que lo configuren, de conformidad con lo establecido por la disposición normativa en comento.

### **PRUEBAS**

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda principal solicitada por la parte demandante.

### **NOTIFICACIONES**

Al demandante y su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

A la suscrita en la calle 2 #91 c 85 casa 69, correo electrónico: [camila.sierra@hotmail.es](mailto:camila.sierra@hotmail.es), teléfono celular 3223241365.

Del Señor Juez,

**MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO**

C.C. 1.010.220.028 de Bogotá  
T.P. No. 305.114 del C. S. de la J.  
Email [camila.sierra@hotmail.es](mailto:camila.sierra@hotmail.es)